MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO
Dirección General de Despacho y Legislación

BOLETIN OFICIAL

EDICION EXTRA N° 7 1 6

CONTENIDO:

ORDENANZA Nro. 8684: CONVENIOS - San Isidro Club
DECRETO Nro. 2714/201 : Promulgación Ordenanza

DECRETO Nro. 439/2013: DISPONESE, que los Jardines de Infantes Municipales "San Antonio" y "Santa Marina", pasarán a denominarse Centro de Integración y Cuidado Infantil "San Antonio" y "Santa Marina", respectivamente, dependerán en forma directa de la Secretaria de Niñez, Adolescencia y Familia.

Publicado, el día 18 de febrero de 2013.

Honorable Concejo Deliberante de San Isidro

Ref. Expte. Nº 13629-S-2012.-

SAN ISIDRO, 21 de diciembre de 2012.-

PROMULGADA POR DTO Nº 2714
Del 27 de diciembre de 2012.

Al Sr. Intendente Municipal
Dr. Gustavo Angel Posse
S / D

Tengo el agrado de dirigirme al Sr. Intendente, con el objeto de comunicarle que el Honorable Concejo Deliberante, en su DECIMO NOVENA REUNION – CUARTA SESION EXTRAORDINARIA el día 20 de Diciembre de 2012, ha sancionado la ORDENANZA Nº 8684, cuyo texto transcribo a continuación:

ORDENANZA Nº 8684
CONVENIOS
San Isidro Club

ARTICULO 1º.- Autorízase al Departamento Ejecutivo a otorgar al San Isidro Club el permiso de uso y ocupación de la fracción de terreno de propiedad Municipal cuya Nomenclatura Catastral es: Circunscripción VI, Sección A, Fracción I, parte de la Parcela 3ª y remanente de la parcela 3b, que posee una superficie de 6 hectáreas y 87 áreas y que limita al Norte con la Avda. Santa Rita, al Sur con la parte de las parcelas 25 y 4, al Oeste con el segmento determinado por los puntos ubicados uno, aproximadamente 253,40 metros al Este de la calle Uruguay sobre el lado Norte de la fracción y el otro, aproximadamente 255,60 metros al Este de la misma calle sobre el lado Sur del área cedida y al Este con el Camino Real Morón a San Fernando- Intendente Mauricio Antonio Scatamacchia, a partir del 3 de Enero de 2013 por el término de veinte (20) años.

ARTICULO 2º.- El Convenio a celebrarse con la entidad beneficiara, se ajustará a las siguientes condiciones:

a) Se establece el plazo del convenio hasta el 3 de Enero del año 2033, con opción a tres (3) años más.

b) Vencido el plazo las instalaciones que se hubieren erigido en el predio, sean anteriores o posteriores a la sanción de la presente Ordenanza pasarán de pleno derecho a dominio municipal sin derecho a compensación alguna por parte de la usufructuaria. En caso de resolverse con anterioridad se pactará la eventual compensación respecto de las mejoras realizadas durante el plazo de vigencia del presente.

c) La mencionada entidad deberá mantener en funcionamiento en las mismas condiciones, la Escuela Pública de Rugby a la que se refiere el inc. c) del artículo 4º de la Ordenanza N° 5256.

d) Asimismo, se deberá facilitar a las Escuelas e Institutos Educacionales reconocidos del Partido, el acceso a las instalaciones existentes en el predio, sin cargo alguno, de manera que se vean afectadas las normales actividades de la entidad.

e) Exímase al San Isidro Club del pago de la Tasa Municipal por Alumbrado, Limpieza, Conservación y Reconstrucción de la Vía Pública.

f) Establécese un canon del cincuenta (50%) de la Tasa Municipal por Alumbrado, Limpieza, Conservación y Reconstrucción de la Vía Pública, el que será abonado por el San Isidro Club en forma mensual. El valor del canon indicado tendrá vigencia por el término establecido, a partir de la firma del respectivo convenio, variando en el mismo porcentaje en que lo haga la tasa Municipal.

g) A la fecha de celebración del convenio la entidad beneficiaria deberá tener regularizada toda tasa que pese sobre el inmueble en cuestión.

ARTICULO 3º.- Derógase toda Ordenanza que se oponga a la presente.-

ARTICULO 4º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo, etc.-

Sirva la presente de atenta nota de envío.-

p.b.

JOSÉ MARIA AMADO
Secretario
Honorable Concejo Deliberante
San Isidro

H. CONCEJO DELIBERANTE ★ SAN ISIDRO ★

JULIA RITA KUZIS
Presidente
Honorable Concejo Deliberante
San Isidro

Ref.: Expte. Nº 13.629-S-2012

SAN ISIDRO, 27 de diciembre de 2012.-

DECRETO NUMERO: **2 7 1 4**

VISTO lo actuado en el presente expediente Nº 13.629-S-2012 y la comunicación efectuada por el Honorable Concejo Deliberante, respecto de la sanción de la Ordenanza Nº 8684 con fecha 20 de diciembre de 2012, mediante la cual se autorizó al Departamento Ejecutivo a otorgar al San Isidro Club el permiso de uso y ocupación de la fracción de terreno de propiedad municipal; y

Considerando:

QUE de conformidad con lo establecido por el artículo 108º, inciso 2) de la Ley Orgánica de las Municipalidades, es atribución del Departamento Ejecutivo promulgar las Ordenanzas;

POR ello, en ejercicio de las atribuciones que le son propias

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

d e c r e t a :

ARTICULO 1º.- Promúlgase y cúmplase la Ordenanza Municipal Nº 8684, sancionada por ********** el Honorable Concejo Deliberante con fecha 20 de diciembre de 2012.

ARTICULO 2º.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.-

DESPACHO Y LEGISLACION
Mtb

Sr. INTENDENTE MUNICIPAL Dr. Angel Gustavo Posse
Sr. Secretario General de Gobierno y Administración Dr. Ricardo Rivas

Ref.: Expte Nº 11630-N-2012

SAN ISIDRO, 15 de Febrero de 2013

DECRETO NUMERO: **439**

VISTO las constancias del expediente, y

Considerando:

QUE el Decreto Nº 2171/2012, establece la creación del Centro de Desarrollo Infantil y Estimulación Temprana.

QUE el objetivo de dicho Centro es el abordaje de los problemas relacionados con la premadurez y la implementación de un sistema de acompañamiento interdisciplinario para los niños y sus familias, sumando a ello la colaboración con el suministro de información relacionada.

QUE a los fines de propender al desarrollo de los potenciales psicofísicos de los niños de 0 a 6 años, además de la detección precoz de los trastornos resulta necesaria la implementación de técnicas y actividades científicamente fundamentadas para regenerar anatómica y funcionalmente las células del sistema nervioso.

QUE, en tal sentido, se torna imprescindible la actuación de un equipo multidisciplinario para que mediante un programa especializado y a largo plazo, se pueda detectar las patologías y atenderlas tempranamente.

QUE, la franja de edad de 0 a 3 años es crítica puesto en la mencionada franja, es la etapa de mayor crecimiento neuronal donde se produce el mayor aprendizaje por parte del niño.

QUE, los Jardines de Infantes Municipales “San Antonio” y “Santa Marina” imparten educación y estimulación a niños de 0 a 3 años por lo que la Secretaría de Niñez, Adolescencia y Familia, solicita la incorporación de dichos Jardines al Centro de Desarrollo Infantil y Estimulación Temprana.

QUE, la incorporación propugnada acarreará el permanente seguimiento de los niños y sus familias, trabajando en forma conjunta en las técnicas y actividades a implementarse propendiendo a disminuir los casos mortalidad en el distrito.

QUE, consecuentemente, este Departamento Ejecutivo, dispone el dictado del pertinente acto administrativo.

//….

Por ello, en ejercicio de las atribuciones que le son propias

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

d e c r e t a:

ARTICULO 1º.- DISPONESE, que los Jardines de Infantes Municipales “San Antonio” y ********** “Santa Marina”, pasarán a denominarse Centro de Integración y Cuidado Infantil “San Antonio” y “Santa Marina” respectivamente.

ARTICULO 2º.- Las unidades mencionadas en el artículo anterior, dependerán en forma ********** directa de la Secretaria de Niñez, Adolescencia y Familia.

ARTICULO 3°.- Regístrese. Comuníquese y Publíquese.-

DESPACHO Y LEGISLACION
Cac

Sr. INTENDENTE MUNICIPAL Dr. Angel Gustavo Posse
Sr. Secretario General de Gobierno y Administración Dr. Ricardo Rivas